



GOBERNACION DE CORDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Despacho del Secretario
NIT- 000103035

CIRCULAR No 000047

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

**PARA: SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPALES, RECTORES
Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
PRIVADOS Y OFICIALES DEL DEPARTAMENTO.**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA MINISTERIAL No 01
DEL 13 DE ENERO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No 6404 DEL
15 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

FECHA:
03 SEPT 2009

La Secretaria de Educación Departamental en atención a la expedición de la ley 1269 de diciembre 31 de 2008, y la Directiva No 01 de Enero 13 de 2009 promulgada por el Ministerio de Educación Nacional, en las que se hacen algunas orientaciones a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados referente a la no exigencia de: cuotas en dinero o en especies, bonos, donaciones en dinero o en especies, aportes a capital y tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matriculas y pensiones y cobros periódicos.

De igual manera los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matricula la lista completa de útiles escolares, textos, uniformes e implementos que utilizarán los alumnos durante el año académico.

El Consejo Directivo de cada establecimiento educativo previa propuesta formulada por el rector, deberá analizar y aprobar la lista de los materiales. Esta propuesta deberá contener: el calendario de disposición y uso de los textos y demás útiles exigidos; y no podrá incluir la exigencia de que estos se entreguen al establecimiento educativo.

Es responsabilidad de los directivos docentes en los establecimientos educativos oficiales y privados, acatar y cumplir estas orientaciones; la contra versión a lo dispuesto en la citada Ley será sancionado por esta Secretaria.



GOBERNACION DE CORDOBA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Despacho del Secretario
NIT 800103935

00004Z

El Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No 6404 de 15 de septiembre de 2009, el Ministerio de Educación estableció los parámetros para la clasificación y el procedimiento, para fijación de tarifas de matrículas y pensiones, por el servicio de educación preescolar, básica y media, prestado en establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2010.

La Secretaría de Educación incorporó en los planes de inspección y vigilancia las actividades requeridas para la verificación del cumplimiento de la ley, y asignando a los Directores de Núcleo y Supervisores de Educación esta función, los cual están facultados para recepcionar y tramitar cualquier queja que se presente por incumplimiento de la norma.

Para mayor información consultar en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional (www.mineducacion.gov.co) y en la página WEB de la Secretaria de Educación Departamental (www.sedcordoba.gov.co). La oficina de Acreditación es la dependencia responsable de recibir y tramitar las quejas y reclamos de los ciudadanos sobre estos temas. Teléfono 7823245. Gobernación de Córdoba 5to piso. Secretaria de Educación Departamental.


MIRID SORNOZA ARGUMEDO
Secretaria de Educación Departamental


Preparó: Segundo Alvarez


Elaboró: Mayo Galeano Abdala